

Extracto: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Federación de Golf de Castilla La Mancha 2024.

DECRETO

Visto el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa de Deportes celebrada el día 25 de abril de 2024, en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Federación de Golf de Castilla La Mancha.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente:

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Federación de Golf de Castilla La Mancha, durante el año 2024, en los siguientes terminos:

PRIMERO.- El presente convenio entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Federación de Golf de Castilla-La Mancha, está fundamentado en el fomento de la actividad deportiva en Tomelloso.

Que ambas instituciones son conscientes de la importancia de la actividad deportiva y más concretamente del golf como instrumentos de formación y mejora de hábitos de los jóvenes de la localidad.

SEGUNDO.- Que, asimismo, ambas instituciones consideran que la coordinación entre las dos entidades es el mejor instrumento para lograr una organización adecuada de actividades que contribuyan a promocionar la práctica deportiva entre los jóvenes de Tomelloso y grupos de especial consideración.

TERCERO.- Visto el presupuesto general del Ayuntamiento 2024, en el cual se destina de una partida a la concesión de subvención a la entidad Federación de Golf de Castilla-La Mancha. El Ayuntamiento de Tomelloso decide conceder una subvención a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha de 15.000,00 €. Y por tanto el procedimiento para la concesión de esta subvención es de manera directa, tal y como se contempla en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al contemplarse de interés público y social ya que esta entidad, debido a su experiencia y su naturaleza, cumple con las necesidades establecidas.

CUARTO.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

SEXTO.- La Legislación aplicable a este convenio será la siguiente:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 56 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Tomelloso y de otra parte, la Federación de Golf de Castilla-La Mancha, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Tomelloso va a subvencionar a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha, parte de los gastos correspondientes o aplicables a la difusión, organización y ejecución a los programas de Golf de Tomelloso, así como la de regular el uso de las instalaciones municipales deportivas que utiliza habitualmente esta Federación para el fomento de esta disciplina deportiva.

SEGUNDA: Compromiso del Ayuntamiento de Tomelloso.

El Área Municipal de Deportes de Tomelloso tiene entre sus funciones organizar, programar, promocionar y autorizar actividades deportivas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Tomelloso se compromete a realizar una aportación económica total de **quince mil euros (15.000 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 341-48104 presupuesto general del Ayuntamiento 2024.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, sin que el importe de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, la Federación de Golf de Castilla-La Mancha no podrá ser beneficiaria de subvenciones procedentes del Ayuntamiento de Tomelloso para el mismo objeto.

La Federación de Golf de Castilla-La Mancha, podrá utilizar las instalaciones de la cancha de prácticas de golf y otras instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de sus programas, debiendo coordinar dicha actividad con el Área Municipal de Deportes para un mejor uso y cuidado de las instalaciones y los equipamientos.

TERCERA: Compromiso de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha

Son obligaciones de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- Sufragar los gastos de difusión, organización y ejecución de los programas de Golf de Tomelloso tales como cursos de formación y tecnificación para deportistas en edad escolar, desarrollo de programas con colectivos de difícil desempeño, como pueden ser personas con discapacidad, campañas de fomento en centros educativos, sin que ninguno de estos suponga coste alguno para los usuarios, según modelos de calidad basados en principios participativos que permitan el desarrollo integral de los niños y niñas del municipio, durante 2024.
- Controlar y hacer respetar el uso de la cancha de prácticas de golf para la buena práctica de los usuarios y usuarias, siendo responsables de la misma en cuanto a la distribución y organización de espacios mientras se están llevando a cabo los programas anteriormente nombrados.
- Se garantizará el acceso a los programas deportivos de golf sin distinción alguna basada en sexo, raza, color, lengua, religión, ideología, origen nacional o social, los medios de fortuna, el nacimiento o cualquier otra circunstancia.
- Colaborar con el Área de Deportes del Ayuntamiento de Tomelloso en los aspectos técnicos que se requieran.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso, facilitando cuanta información complementaria le sea solicitada en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.
- La ejecución y realización de las instrucciones y recomendaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tomelloso.

- Comunicar al Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso en todos aquellos elementos, publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada.

CUARTA.- La aportación económica se hará efectiva en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2025. Si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Federación.

Para la justificación de los gastos de la actuación subvencionable habrá que presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas o a realizar que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago de la cuantía subvencionable.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones, que será entregada antes de la firma del presente convenio.
- Facturas, originales o compulsadas justificativas de los gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago. Estos últimos consistirán:
 - o Copia del resguardo del cargo, para el caso de transferencias bancarias.
 - o Si la forma de pago es un cheque, a través de su “recibí” firmado y sellado por el proveedor, indicando el número de factura e importe.
 - o Si la forma de pago es en metálico, a través de un recibí firmado y sellado por el proveedor, indicando el número de factura e importe (solo se admitirán pagos en metálico por importe no superior a 1.000 €).

No se aceptarán otras formas de pago diferentes a las anteriormente mencionadas.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La subvención deberá ser ejecutada en su totalidad antes del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2025. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, sin que se hubiese presentado la documentación señalada, se requerirá a la entidad

beneficiaria para que en el plazo de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo llevará aparejados los efectos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar, durante el plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar dicha justificación.

Una vez presentada la documentación requerida, se realizará por el órgano concedente la correspondiente comprobación. Si se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se ha incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación realizada y se procederá de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

La Federación de Golf de Castilla-La Mancha antes de la finalización del presente convenio entregará:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones técnicas y deportivas impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades físico-deportivas realizadas y de los programas realizados y cartelería.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada no solo de la cuantía subvencionada, sino de todo su presupuesto, que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, declaración jurada de no haber percibido otras ayudas para este proyecto.

QUINTA.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan una ampliación de los plazos fijados o reducción del importe concedido, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen los derechos de terceros.

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la entidad beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación del presente convenio, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes, conforme a los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del mismo, u otras, debidamente justificadas, se podrá resolver el convenio e interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- El presente convenio expirará el 31 diciembre de 2024.

OCTAVA.- El convenio se extinguirá bien por el transcurso de plazo de vigencia referido en la cláusula anterior o por resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra parte a exigir su cumplimiento o para solicitar la resolución de la misma. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la colaboración.

En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización.

NOVENA.- Además de lo regulado en el presente convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa en vigor que regule el régimen aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas.

DÉCIMA.- Cada parte interviniente asume únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Federación de Golf de Castilla-La Mancha, para el fomento de la actividad deportiva durante el año 2024, por importe de Quince mil euros (15.000 €), a resueltas de la justificación pertinente.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Área de Deportes, Intervención, Gestión Tributaria y Patrimonio y a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.